

1. INFORMACIÓN GENERAL			
FECHA DE PRESENTACIÓN:	23 DE MARZO DE 2023		
NOMBRE DEL PROGRAMA:	N/A		
CÓDIGO BPIN:	N/A		
NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A		
CÓDIGO:	N/A		
FUENTE:	N/A		
COMPONENTES:	N/A		
ACTIVIDAD:	N/A		
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL ETAREO	20 funcionarios del INDEV		
EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTO(S)	1	INDIRECTO (S)

La Subgerente Administrativa y Financiera del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 (INDEV), en atención a lo consagrado en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 20 del Decreto 1510 de 2013, a través del presente escrito deja constancia de los Estudios y Documentos Previos que justifican la necesidad de suscribir un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** con el objeto de **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y APOYAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES CONTENIDOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO INSTITUCIONAL DEL INDEV”**.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme lo establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

La misión del IDURY hoy INDEV es brindar a los habitantes del municipio de Yopal, un espacio público de calidad y una vivienda digna, mediante la planificación, ejecución e implementación de planes, programas y proyectos que redunden en un mejoramiento de la calidad de vida.

De conformidad con el Acuerdo Municipal N°021 de 2000, “Por medio del cual se aprueba el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Yopal y se crea el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal IDURY (hoy INDEV)” y el artículo primero del Decreto 135 de 2001, por medio del cual se adopta el mismo, señalan que el IDURY (hoy INDEV) es un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio.

A través del Decreto Municipal N°1000.97.030 del 18 de febrero de 2020, el alcalde de Yopal en virtud de las facultades pro tempore otorgadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo N°033 de 2019, modificó la denominación del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY, que en adelante se denominará Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 cuya sigla será INDEV.

Dentro de la estructura de funcionamiento del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, se encuentra la Subgerencia Administrativa y Financiera, área a la que le corresponde garantizar el efectivo apoyo al cumplimiento de la misión institucional, dentro de lo que se encuentra poner en funcionamiento el plan estratégico de talento humano para la vigencia 2023 de acuerdo con la normatividad vigente y el Sistema Integrado de Planeación y Gestión.

1. Plan de prevención del Recurso Humano
2. Plan anual de vacantes
3. Programa institucional de aprendizaje
4. Programa de bienestar social e incentivos (estímulos)
5. Plan de trabajo en seguridad y salud en el trabajo

De conformidad con la guía de gestión estratégica del talento humano para el sector público Colombiano del Departamento Administrativo de la Función Pública, la planeación estratégica del talento humano se entiende como un sistema de gestión, que tiene como propósito la generación de acciones para el desarrollo integral de los servidores públicos, dentro de la Entidad, se da en medida que pueda articularse de manera armónica.

El Instituto tiene adoptado el Plan Estratégico de Talento Humano tendiente a generar, interacción social en los empleados públicos, mantener y mejorar el ambiente laboral y proporcionar herramientas para el fortalecimiento de los conocimientos, habilidades y destrezas del talento humano al servicio de la Entidad.

Como deber del empleador está el de proporcionar herramientas para mejorar las condiciones laborales mediante capacitación, desarrollo del plan de bienestar e incentivos y la práctica en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores, también debe adoptar y mantener disposiciones para que estos los cumplan en todos los aspectos de la ejecución de sus deberes u obligaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Para ello, debe desarrollar un programa de capacitación que proporcione conocimiento y hacerlo extensivo a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, estar documentado, ser impartido por personal idóneo conforme a la normatividad vigente.

Para el INDEV es de vital importancia actualizar los procedimientos de trabajo seguro para la prevención de riesgos laborales en busca de la seguridad y salud de los trabajadores mediante la identificación, evaluación y control de los peligros y riesgos asociados a un proceso productivo.

Dentro del sistema de Gestión se evalúa y contempla que la capacitación adecuada es la herramienta más propicia para enseñar a los trabajadores la manera correcta de realizar sus actividades, teniendo como prioridad su propia seguridad y la preservación de su estado de salud desde pequeñas y sencillas acciones.

El Instituto tiene vigente el Comité de Convivencia, el COPASST y las Brigadas de emergencia, las cuales requieren de acompañamiento, orientación y seguimiento del cumplimiento de funciones propias de cada uno, así como emprender actividades para disminuir el ausentismo laboral, fomentar estilos de vida saludables, determinar la magnitud de los factores de riesgo e implementar los sistemas de control

requeridos para evitar efectos nocivos en los trabajadores, las instalaciones, el medio ambiente y la comunidad en general.

A nivel de la Entidad y como requisito del Sistema de Gestión existen un conjunto de planes, simulacros y actividades que deben ser socializadas y realizadas junto con las diferentes brigadas, de acuerdo a los roles establecidos, como mecanismos de capacitación y preparación de posibles emergencias y contingencias al interior de la Entidad.

A través de la Resolución 0312 de 2019, se definen los Estándares Mínimos del SG-SST para empleadores, los cuales son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el desempeño de las condiciones básicas indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes en el Sistema General de Riesgos Laborales, esto de acuerdo a la cantidad de trabajadores y riesgo de la empresa.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser implementado en todas las Entidades Públicas y, consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El Instituto consiente de la responsabilidad que implica el tema, se compromete a destinar los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para el diseño, planeación, ejecución, verificación y mejora continua del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; estableciendo acciones encaminadas a prevenir incidentes, accidentes y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023, enfermedades laborales, la promoción de hábitos de vida saludables y la promoción de la protección a la vida y la salud de sus servidores, contratistas, visitantes y partes interesadas así como el cuidado del medio ambiente.

En virtud de lo anterior, con el propósito de maximizar los esfuerzos, generar las condiciones y dar cumplimiento a lo expuesto dentro del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV-, sus servidores públicos y contratistas, se ha determinado la necesidad de contratar a un profesional con las capacidades y lleno de requisitos de que trata la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, a fin de poner en marcha el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo y lo que recoge el plan estratégico de talento humano.

Para la vigencia 2023, la entidad requiere continuar la ejecución de las actividades anteriormente mencionadas, estableciendo para ello la necesidad de contar apoyo operativo de personal, considerando la insuficiencia de funcionarios de planta adscritos a la Subgerencia administrativa y financiera para realizar las actividades de manera oportuna.

La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión aplicable al desarrollo del objeto planteado en el presente estudio previo, el cual se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.

Por todo lo anterior el Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, con base en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4º Literal h) de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Compilatorio del Art. 81 del Decreto 1510 de 2013, requiere celebrar directamente un Contrato de Prestación de Servicios profesionales con personas naturales o jurídicas con la idoneidad o experiencia que satisfagan la

necesidad planteada, cuyo objeto sea: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y APOYAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES CONTENIDOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO INSTITUCIONAL DEL INDEV”.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
LICENCIA	SI	
PERMISOS	N/A	
DISEÑOS	N/A	
PLANOS	N/A	
SERVIDUMBRES	N/A	
INCLUSIÓN DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	N/A	

En virtud de lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá:

3.1 OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la puesta en marcha de los planes y programas del plan estratégico de talento humano para la vigencia 2023.
2. Apoyar el seguimiento y la ejecución del programa de capacitación anual en promoción y prevención, que incluye los peligros/riesgos prioritarios y que el mismo sea extensivo a todos los niveles de la organización.
3. Apoyar implementación de los Programas de Vigilancia Epidemiológica, cuando exista la necesidad y ponga en riesgo al personal y visitantes del Instituto o de las unidades de negocio asignadas (dengue, COVID), entre otras, de acuerdo con los riesgos de la Entidad.
4. Apoyar la actualización y socialización de las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, necesarias para el manejo de proveedores y contratistas.
5. Revisar y actualizar la matriz de riesgos de la Entidad de acuerdo a la normatividad y los nuevos riesgos biológicos.
6. Revisar y actualizar la matriz de requisitos legales de la Entidad.
7. Realizar inspecciones programadas a las instalaciones, maquinaria y equipo del Instituto y de las unidades de negocio.
8. Mantener actualizados los procedimientos de trabajo seguro y de aquellas actividades que generen riesgos prioritarios para la empresa sean estas rutinarias o no rutinarias.
9. Orientar capacitaciones al personal relacionadas con los planes y programas del plan estratégico de talento humano.
10. Elaborar los Informes que sean requeridos por la Gerencia, por las entidades administrativas o por la Administradora de Riesgos Laborales.
11. Apoyar y asesorar a los trabajadores, el Comité de Convivencia, el COPASST, las Brigadas y la Gerencia, en la elaboración de los informes de rendición de cuentas.
12. Elaborar y apoyar la implementación de los programas que sean necesarios para la prevención de enfermedades laborales y accidentes de trabajo.
13. Apoyar la actualización de toda la documentación del SG-SST que sea requerida por la normatividad vigente en Colombia o por normas o estándares que la empresa haya adoptado.

14. Trabajar en conjunto con los brigadistas los planes de emergencias, simulacros de evacuación, señalización y actividades y documentos relacionados con el Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
15. Realizar la evaluación del SG-SST de acuerdo con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Usar los elementos de protección personal en los casos en los que requiera ingresar a las Instalaciones de la Entidad, cumpliendo con los protocolos de Bioseguridad y Salud en el trabajo establecidos por esta.
17. Participar de manera activa en todas las actividades que se desarrollan en el marco del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en Trabajo.
18. Aplicar la Tabla de Retención Documental y formatos de acuerdo al Sistema de Gestión de Calidad y hacer entrega de los documentos cuando corresponda al archivo central del INDEV según especificaciones contenidas en el manual de procesos y procedimientos.
19. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
20. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 2 de la ley 1562 de 2012 y artículo 135 de la ley 1753 de 2015.
21. Las demás actividades asignadas por el supervisor que sean inherentes al objeto del contrato.

3.2. OBLIGACIONES DEL INDEV:

- 1) Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato.
- 2) Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
- 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.
- 4) Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 5) Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato
- 6) Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta
- 7) Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.
- 8) Vigilar y propender por el cumplimiento de las medidas de bioseguridad avaladas por la ARL al interior de la Entidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratar de un contrato de prestación de servicios que el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal – INDEV, suscribirá en virtud a la idoneidad reflejada en formación académica y experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 81 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con lo consagrado en el artículo 32 Nm. 3º de la ley 80 de 1993 y artículo 2 numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la ley 1437 de 2011.

3.3 CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato de Prestación de Servicios profesionales del INDEV se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones:

4. OBJETO:

El contrato de prestación de servicios a suscribirse por el INDEV tendrá como objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y APOYAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES CONTENIDOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO INSTITUCIONAL DEL INDEV”**. Código UNSPSC: Producto: 93141809: Servicios de seguridad o salud ocupacional.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 34 del decreto 1510 de 2013, y la suscripción de la firma del acta de inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Yopal y en coordinación con la Subgerencia Administrativa y Financiera.

5.2 FORMA DE PAGO:

El INDEV pagará el objeto del contrato así: **VEINTI SEIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 26.334.000)**, pagaderos en SIETE mensualidades vencidas, cada una por el valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$3.762.000)**, los cuales serán cobrados a través de actas parciales mensuales y previa entrega del informe de actividades con visto bueno del supervisor.

El contratista deberá previamente presentar informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes, debidamente aprobado por el supervisor y el pago de aportes al sistema de seguridad social.

INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	9300000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	93140000	Servicios Comunitarios y sociales
CLASE	93141800	Empleo
PRODUCTO	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional

5.3 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5.4 RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE AL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo con lo consagrado en el decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13. Pago de la cotización.** "Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes".

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Parágrafo 1º. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2º. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 y el artículo 2.2.4.3.9 del Decreto 1072 de 2015 atendiendo la actividad económica de la entidad, el centro de trabajo, y la actividad a realizar por parte del contratista se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece en desarrollo del presente contrato es TIPO. No. 3.

5.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la Subgerente Administrativa y Financiera de la entidad de la entidad o quien haga sus veces, como supervisora del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 de la ley 1474 de 2011.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Para estimar el valor del contrato se toma como base el perfil, la experiencia requerida, idoneidad y complejidad del objeto. En virtud de la experiencia que se tiene respecto a este tipo de servicios, los honorarios se encuentran clasificados como del nivel profesional, y el valor a pagar fue estimado por los precios históricos establecidos en la entidad y los valores pagados por otras entidades del sector, razón por la cual el valor que se dispone para este objeto el valor a pagar corresponde a la suma de: **VEINTI SEIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 26.334.000)**, con cargo al rubro: 2.1.2.02.02.008.08, Denominado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO.

LAS VARIABLES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA A LA HORA DE VALORAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

- ☐ ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 3.0%
- ☐ ESTAMPILLA PRO CULTURA 1.0%
- ☐ ESTAMPILLA PRO DEPORTE 0.0% N/A X S/A
- ☐ RETE ICA 0.7x1000
- ☐ RETFUENTE N/A
- ☐ IVA conforme a régimen aplicable N/A
- ☐ APORTES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES
- ☐ APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de acuerdo con la necesidad previamente justificada, los factores de escogencias corresponderán a la formación con título Profesional Universitario de formación académica en Administración de empresas, tres (3) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto y actividades a contratar tal como lo establece el artículo 2º numeral 4º Literal h, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
2. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica.
3. Registro Único Tributario.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal.
5. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto su situación militar (Este requisito es obligatorio para varones menores de 50 años) en caso de que lo requiera conforme a la ley 1780 de 2016.
6. Certificado que acredite que no se encuentra vinculado al Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016.
7. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales.
8. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
9. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.
10. Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de ser persona jurídica.

6.2 ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:

Según Resolución 0312 de 2019, dentro de los criterios para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores riesgo I, II, III, IV o V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores IV o V. La empresa debe asignar una persona que diseñe e implemente el Sistema de Gestión de SST, con el siguiente perfil:

Profesional con pregrado en SST, profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

FORMACIÓN ACADÉMICA	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA	EJERCICIO DE DOCENCIA Y/O CAPACITACIÓN GENERAL	EXPERIENCIA
Profesional con pregrado en SST y curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.	N/A	N/A	N/A	Tres (3) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto y actividades a contratar

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación)

Anexo al análisis del sector y matriz de riesgos.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

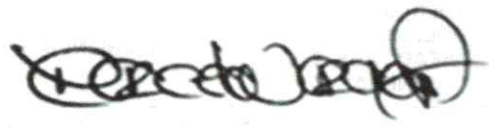
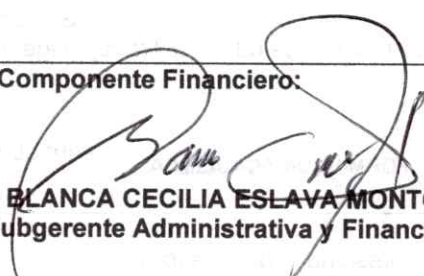
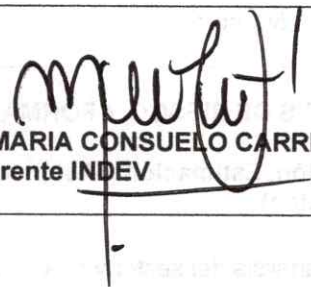
En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No 1082 de 2015, compilatorio del Art. 77 del Decreto 1510 de 2013, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de la modalidad directa las garantías no son obligatorias. Sin embargo, por las características y naturaleza del objeto contractual la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía de seguro legalmente constituida en Colombia la siguiente:

Clase de Garantía (Contrato de seguro contenida en una póliza adquirida ante compañía de seguro legalmente constituida) -Nombre de la Garantía (De cumplimiento), -Amparo que cubre (Cumplimiento del Contrato), -Valor de la Garantía (10% del valor del contrato) y- Suficiencia de la Garantía (Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato). El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la Entidad Estatal declare su incumplimiento.

9. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, inciso primero, expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, tal como lo establece el artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 81 del Decreto 1510 de 2013.

10. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Componente técnico:  Firma: Nombre: MARCELA VARGAS ALFONSO Cargo: Profesional Especializado Grado 22	Elaboró Componente Financiero:  Firma: Nombre: BLANCA CECILIA ESLAVA MONTOYA Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera
Elaboró Componente Jurídico:  Firma: Nombre: GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ Cargo: jefe de Oficina Asesora Jurídica	Aprobó:  Firma: Nombre: MARIA CONSUELO CARRILLO HILLON Cargo: Gerente INDEV